Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Control Presupuestario

2025/2238(INI)

7.1.2026

PROYECTO DE INFORME

sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea – Lucha contra el fraude: informe anual 2024
(2025/2238(INI))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Julien Sanchez

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO 3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 20

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea – Lucha contra el fraude: informe anual 2024

(2025/2238(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vistos el artículo 310, apartado 6, y el artículo 325, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

– Visto el informe de la Comisión, de 25 de julio de 2025, titulado «36.º informe anual sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y la lucha contra el fraude (2024)» (COM(2025)0426) (en lo sucesivo, «informe PIF de 2024»),

– Vistos el informe anual 2024 de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)[1] y el informe de actividad 2024 del Comité de Vigilancia de la OLAF[2],

– Visto el informe anual 2024 de la Fiscalía Europea, publicado el 3 de marzo de 2025,

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión[3] (en lo sucesivo, «Reglamento relativo a la condicionalidad»),

– Visto e1 Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión[4] (en lo sucesivo, «Reglamento Financiero»),

– Vistos el Reglamento (UE) 2024/1624[5], el Reglamento (UE) 2024/1620[6] y la Directiva (UE) 2024/1640[7], todos ellos del Parlamento Europeo y del Consejo, todos ellos aprobados el 31 de mayo de 2024, y todos ellos relativos a la prevención de la

---

[1] OLAF, «Twenty-fifth report of the European Anti-Fraud Office, 1 January to 31 December 2024» (Vigésimo quinto informe de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024), 2024.
[2] DO C, C/2025/4091, 18.7.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2025/4091/oj.
[3] DO L 433 I de 22.12.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2092/oj.
[4] DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj.
[5] Reglamento (UE) 2024/1624 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (DO L, 2024/1624, 19.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1624/oj).
[6] Reglamento (UE) 2024/1620 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010, (UE) n.º 1094/2010 y (UE) n.º 1095/2010 (DO L, 2024/1620, 19.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1620/oj).
[7] Directiva (UE) 2024/1640 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 y se modifica y deroga la Directiva (UE) 2015/849 (DO L, 2024/1640, 19.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1640/oj).

utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, en particular mediante la creación de la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo,

– Vista la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión[8] (en lo sucesivo, «Directiva sobre denunciantes de irregularidades») y el Informe de la Comisión, de 3 de julio de 2024, sobre su incorporación y aplicación (COM(2024)0269),

– Vista la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal[9] (en lo sucesivo, «Directiva PIF»),

– Visto el informe de la Comisión, de 16 de septiembre de 2022, titulado «Segundo informe sobre la aplicación de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal» (COM(2022)0466),

– Visto el informe conjunto Europol-OLAF, de 6 de junio de 2023, titulado «Assessing the Threats to the NextGenerationEU (NGEU) Fund» (Evaluación de las amenazas al fondo NextGenerationEU),

– Vistos los informes anuales del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) sobre la ejecución del presupuesto de la UE y las actividades financiadas por el noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativos al ejercicio 2024[10],

– Visto el Informe Especial 06/2023 del TCE, de 13 de marzo de 2023, titulado «Conflictos de intereses en el gasto agrícola y de cohesión de la UE – Se ha establecido un marco, pero hay lagunas en las medidas de transparencia y de detección»[11],

– Visto el Informe Especial 03/2024 del TCE, de 22 de febrero de 2024, titulado «Estado de Derecho en la UE – Constituye un marco más idóneo para la protección de los intereses financieros de la UE, pero siguen existiendo riesgos»[12],

– Visto el Análisis 02/2025 del TCE, de 6 de mayo de 2025, titulado «Orientación al rendimiento, rendición de cuentas y transparencia: lecciones que deben extraerse de las deficiencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»[13],

– Vistos el Informe Especial 08/2025 del TCE, de 24 de marzo de 2025, titulado «Fraude del impuesto sobre el valor añadido en las importaciones – Los intereses financieros de la UE no están suficientemente protegidos en los regímenes aduaneros simplificados de

[8] DO L 305 de 26.11.2019, p. 17, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2019/1937/oj .
[9] DO L 198 de 28.7.2017, p. 29, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2017/1371/oj.
[10] TCE, informes anuales de 2024 sobre la ejecución del presupuesto de la UE y sobre las actividades financiadas por el noveno, décimo y undécimo Fondos Europeos de Desarrollo relativos al ejercicio 2024, https://www.eca.europa.eu/ECAPublications/AR-2024/AR-2024_ES.pdf.
[11] Informe Especial 06/2023 del TCE, https://www.eca.europa.eu/es/publications/SR-2023-06.
[12] Informe Especial 03/2024 del TCE, https://www.eca.europa.eu/ECAPublications/SR-2024-03/SR-2024-03_ES.pdf.
[13] Análisis 02/2025 del TCE, https://www.eca.europa.eu/ECAPublications/RV-2025-02/RV-2025-02_ES.pdf.

importación»[14] y el informe de la Comisión titulado «VAT gap in the EU – 2024 report» (Informe de 2024 sobre la desviación del IVA en la UE)[15],

– Visto el Informe Especial 09/2025 del TCE, de 10 de marzo de 2025, titulado «Sistemas para garantizar la conformidad del gasto del MRR con las normas sobre contratación pública y ayudas estatales – Hay mejoras, pero no suficientes»[16],

– Visto el Informe Especial 13/2025 del TCE, de 18 de junio de 2025, titulado «Ayuda humanitaria de la UE en régimen de gestión a distancia – Puede salvar vidas, pero el enfoque presenta insuficiencias»[17],

– Visto el Informe Especial 26/2025 del TCE, de 15 de diciembre de 2025, titulado «Organismos de la UE que luchan contra el fraude – Los mandatos son claros, pero el intercambio de información y la supervisión de la Comisión siguen siendo insuficientes»[18],

– Visto el Eurobarómetro especial 548, titulado «Citizens' attitudes towards corruption in the EU in 2024» (Actitudes de los ciudadanos frente a la corrupción en la UE en 2024)[19],

– Vista su Resolución, de 6 de mayo de 2025, sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea – Lucha contra el fraude: informe anual de 2023[20],

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A10-0000/2025),

A. Considerando que, cada año, la Comisión presenta un informe, conocido como informe PIF, al Parlamento y al Consejo, elaborado en cooperación con los Estados miembros, sobre las medidas adoptadas para la aplicación del artículo 325, apartado 5, del TFUE;

B. Considerando que la buena gestión de los recursos de la Unión, tanto para los gastos como para los ingresos, y la protección de los intereses financieros de la Unión deben constituir componentes clave de cualquier política de la Unión, con el fin de fomentar su aplicación eficiente, garantizar que el dinero de los contribuyentes se utilice de manera adecuada y eficaz, y aumentar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas;

C. Considerando que el informe PIF anual se basa principalmente en la información facilitada por los Estados miembros, a través del sistema de gestión de irregularidades (IMS), y por la Comisión, a través de su sistema contable (ABAC), que incluye datos

---

[14] Informe Especial 08/2025 del TCE, https://www.eca.europa.eu/ECAPublications/SR-2025-08/SR-2025-08_ES.pdf.
[15] Comisión Europea: Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera, Centro de Investigación Social y Económica (CASE), Oxford Economics, Syntesia, *VAT gap in the EU – 2024 report* (Informe de 2024 sobre la desviación del IVA en la UE), Poniatowski, G. (editor), Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2024, https://data.europa.eu/doi/10.2778/2476549.
[16] Informe Especial 09/2025 del TCE, https://www.eca.europa.eu/es/publications/sr-2025-09.
[17] Informe Especial 13/2025 del TCE, https://www.eca.europa.eu/es/publications?ref=SR-2025-15.
[18] Informe Especial 26/2025 del TCE, https://www.eca.europa.eu/es/publications/sr-2025-26.
[19] Eurobarómetro especial 548, https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/3217.
[20] Textos Aprobados, P10_TA(2025)0075.

sobre irregularidades y sobre detección del fraude, que se analiza para identificar los ámbitos considerados más expuestos;

D. Considerando que la descripción y el análisis en el informe PIF de las medidas adoptadas para combatir el fraude y las irregularidades deben permitir determinar y aplicar acciones más específicas tanto a escala nacional como de la Unión;

E. Considerando que la protección de los intereses financieros de la Unión debe estar respaldada por un análisis basado en datos fiables;

F. Considerando que, teniendo en cuenta las disparidades entre los Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la detección y notificación de irregularidades, la diversidad de sistemas administrativos en los Estados miembros obstaculiza la consecución del objetivo de un nivel común de sistemas nacionales de gestión, control y notificación en la Unión; que, si no se aborda de manera coherente la diversidad de los sistemas administrativos de los Estados miembros aumentando la interoperabilidad y la digitalización, se corre el riesgo de socavar la fiabilidad, comparabilidad y utilidad de los datos y los informes; que, a tal fin, parece necesario aplicar de manera eficaz y más eficiente unas directrices comunes auténticas dignas de ese nombre y unos procedimientos normalizados sólidos, con el fin de lograr una gestión y un tratamiento más normalizados y uniformes de los fondos europeos y la protección de los intereses financieros de la Unión de la misma manera en todos los Estados miembros;

G. Considerando que la Unión y sus Estados miembros comparten la responsabilidad de la protección de los intereses financieros de la Unión, que abarca el despliegue de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)[21] y la ejecución de los planes nacionales de recuperación y resiliencia; que la función de las autoridades nacionales a la hora de garantizar un nivel adecuado de protección de los intereses financieros de la Unión ha aumentado significativamente en el marco de NextGenerationEU y de la propuesta para el futuro marco financiero plurianual (MFP);

H. Considerando que las organizaciones delictivas, atraídas por el volumen sin precedentes de recursos desplegados en el marco del MFP y de los programas NextGenerationEU, son especialmente activas en la interceptación de fondos de la Unión y pueden aprovechar la heterogeneidad de los sistemas administrativos, de control y de sanción de los Estados miembros para penetrar en su tejido económico, financiero, comercial, social y político, socavando así los intereses financieros de la Unión;

I. Considerando que la protección del presupuesto de la Unión se basa en una arquitectura de lucha contra el fraude[22], en la que participan múltiples agentes a escala de la Unión y de los Estados miembros, y que permite la cooperación entre las autoridades responsables de las investigaciones administrativas y penales; que las acciones de la Fiscalía Europea, la OLAF, Europol y Eurojust han contribuido a la lucha contra los delitos que afectan a los intereses financieros de la Unión, pero su eficacia depende de

[21] Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj).

[22] La OLAF, la Fiscalía Europea, Europol, Eurojust, la Comisión, el TCE, la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (ALBC), el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y las autoridades y los servicios de coordinación antifraude (AFCOS) de los Estados miembros.

una mayor coordinación entre sí y con las autoridades nacionales competentes y los socios internacionales;

J. Considerando que el impuesto sobre el valor añadido (IVA) es una importante fuente de ingresos para los presupuestos nacionales y los recursos propios basados en el IVA, que representaron alrededor del 14 % de los recursos propios totales de la Unión en 2024 y alrededor del 10 % en 2023; que la aparición de casos de fraude en cascada del IVA se ha intensificado en los últimos años y en ellos han participado cada vez más redes de delincuencia organizada;

K. Considerando que la corrupción es uno de los delitos más graves con una dimensión transfronteriza y afecta a todos los Estados miembros en distintos grados; que erosiona la confianza de los ciudadanos en la Unión y socava los intereses financieros y la economía de la Unión en su conjunto, así como la democracia y el Estado de Derecho en la Unión;

L. Considerando que los conflictos de intereses no se notifican debida y plenamente en las actuales bases de datos de seguimiento; que merecen la máxima consideración, ya que representan una grave amenaza para la credibilidad de las instituciones y las autoridades de apoyo y una violación de la confianza de los contribuyentes;

M. Considerando que la protección de los intereses financieros de la Unión debe integrarse plenamente en todos los instrumentos de acción exterior de la Unión, dado que el apoyo financiero a países no pertenecientes a la Unión conlleva intrínsecamente un mayor riesgo de fraude, apropiación indebida y uso indebido de los fondos en comparación con la ejecución directa, y que, por lo tanto, debe ir acompañado de medidas de salvaguardia sólidas que garanticen el uso coherente de los fondos de la Unión, así como de mecanismos que permitan intervenciones de protección en todo momento con el fin de prevenir, detectar y corregir posibles infracciones;

Observaciones generales sobre los informes PIF y cuestiones principales

1. Toma nota del informe PIF de 2024, respalda sus cuatro recomendaciones, pero las considera insuficientemente ambiciosas, en particular por lo que respecta a la transparencia y los medios por los que los ciudadanos y sus representantes electos pueden hacer un seguimiento del uso de los fondos, ya que los informes anuales por sí solos solo ofrecen una visión parcial y filtrada de los problemas reales;

2. Reitera que la protección de los intereses financieros de la Unión se enfrenta a retos significativos en un contexto cada vez más complejo y en rápida evolución y que su eficacia solo puede lograrse mediante acciones conjuntas y coordinadas por parte de las autoridades judiciales y administrativas, las instituciones y entidades europeas y los Estados miembros;

3. Destaca que solo una mayor digitalización, también mediante estrategias nacionales de lucha contra el fraude, la digitalización de los procesos y el uso de herramientas digitales comunes, permitirá el intercambio de conocimientos, la accesibilidad y el tratamiento de datos, así como la notificación de información exhaustiva necesaria para una gobernanza basada en los resultados en la protección de los intereses financieros de la Unión; señala que solo una mayor digitalización puede sentar las bases de una

verdadera transparencia para los ciudadanos y sus representantes electos, lo que es esencial cuando está en juego el dinero público;

4. Observa que el número de irregularidades notificadas por las autoridades competentes de la Unión y las autoridades nacionales en 2024 fue ligeramente inferior al de 2023 (un total de 13 589 en 2024, 13 947 en 2023 y 12 455 en 2022), mientras que los importes irregulares correspondientes se notificaron como relativamente estables (1 840 millones EUR en 2024 frente a 1 900 millones EUR en 2023 y 1 770 millones EUR en 2022); observa que los casos de fraude representan alrededor del 10 % del total de irregularidades notificadas, y que el número ha aumentado considerablemente hasta 1 364 (un 26 % más que en 2023); observa que los importes financieros relacionados con estos casos de fraude también aumentaron a 548,8 millones EUR en 2024 (+ 138,7 % en comparación con 2023); señala que, dado que los controles no son sistemáticos, sino que a menudo se llevan a cabo por muestreo, estas cifras deben interpretarse con cautela;

5. Expresa su preocupación por el hecho de que el número de irregularidades notificadas en 2024 fue un 3,6 % superior a la media quinquenal, mientras que los importes financieros afectados fueron un 12 % superiores, y de que el número de fraudes notificados en 2024 fue un 19 % superior y los importes afectados fueron un 56 % superiores a la media quinquenal;

6. Observa que los resultados de las investigaciones de la OLAF son estables e indican que cerró 246 investigaciones (265 en 2023 y 256 en 2022) y emitió 301 recomendaciones (309 en 2023 y 275 en 2022), con un importe de recuperación total recomendado de 871,5 millones EUR (1 043,8 millones EUR en 2023 frente a 426,8 millones EUR en 2022);

7. Observa que las actividades de la Fiscalía Europea han aumentado constantemente desde junio de 2021 en cuanto al número de investigaciones abiertas (1 504 investigaciones en 2024, frente a 1 371 en 2023 y 865 en 2022), el número de investigaciones actualmente en curso (2 666 en 2024 frente a 1 927 en 2023 y 1 117 en 2022), el número de acusaciones (205 en 2024 frente a 139 en 2023 y 87 en 2022), el número de condenas judiciales (102 asuntos penales se cerraron en 2024 con una condena frente a 48 asuntos en 2023 y 20 asuntos en 2022) y el número de resoluciones de embargo obtenidas (2 420 millones EUR en 2024 frente a 1 500 millones EUR en 2023 y 359,1 millones EUR en 2022);

8. Observa que, en 2024, la Fiscalía Europea informó de que Europol había prestado apoyo (intercambio de información, apoyo analítico y conocimientos especializados) en respuesta a 83 solicitudes y que, a finales de 2024, había 25 casos en curso con el apoyo de las oficinas nacionales de Eurojust; observa que, en 2024, la OLAF remitió 74 casos a la Fiscalía Europea para la apertura de una investigación penal, y que la Fiscalía Europea abrió 69 casos sobre la base de las contribuciones de la OLAF, y que, ese mismo año, la OLAF cerró 26 investigaciones adicionales e inició 17; espera que la revisión de la arquitectura de lucha contra el fraude ofrezca oportunidades para reforzar esta cooperación y establecer objetivos ambiciosos en consonancia con las prioridades de la Unión;

9. Destaca que la lucha contra el fraude requiere un enfoque global, con la participación de una amplia gama de agentes y procesos interconectados que se influyen mutuamente y abarcan las cuatro fases principales del ciclo de lucha contra el fraude, a saber, la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento, así como la recuperación y las sanciones;

Prevención y detección

10. Recuerda que la lucha contra el fraude no debe llevarse a cabo únicamente *a posteriori*, sino que debe concernir a todas las instituciones europeas tan pronto como se elaboren los regímenes, los instrumentos y los programas de financiación; destaca, por tanto, que una mayor participación de las partes interesadas en la arquitectura de lucha contra el fraude y del Parlamento en la fase de desarrollo de los regímenes, instrumentos y programas conduciría sin duda a una mejor protección de los intereses financieros de la Unión; pide a la Comisión que tome nota de ello y que involucre mejor a todos los agentes en las fases iniciales;

11. Subraya que, además de los esfuerzos necesarios para limitar el fraude mediante el diseño de políticas públicas, también es necesario un esfuerzo proactivo más decidido para detectar y combatir el fraude; destaca que la inteligencia artificial es una de las herramientas que deben utilizarse para optimizar esta lucha;

12. Observa que los informes de infracción presentados a la Fiscalía Europea, la información sobre posibles intereses de investigación transmitida a la OLAF y la notificación de irregularidades, así como sus actualizaciones periódicas que se presentan a la Comisión a través del IMS, son la principal fuente de datos para evaluar los niveles de detección; observa que los niveles de detección varían de un Estado miembro a otro y en función de las fuentes de información, y sostiene que el nivel de detección en una zona geográfica o en un sector presupuestario o político no se corresponde necesariamente con la incidencia real de fraude u otra conducta indebida en ese ámbito o sector; destaca, además, que los resultados de los esfuerzos de detección varían considerablemente de un sector a otro y de un país a otro;

13. Observa que, en la política agrícola común (PAC), la política de cohesión y los sectores de la pesca, durante el período 2020-2024, el análisis de riesgos siguió contribuyendo solo marginalmente a la detección del fraude, sin ninguna mejora en comparación con el período anterior (2015-2019); toma nota de que la detección del fraude basada en las alertas de los denunciantes sigue siendo baja, ya que el fraude solo se ha detectado una vez como resultado de la información publicada en los medios de comunicación en el contexto de los pagos directos, mientras que en los sectores de la cohesión y la pesca el papel de la información de la sociedad civil ha aumentado y alrededor del 18 % de las irregularidades se detectaron sobre la base de esta información; destaca que, en el caso de las irregularidades que afectan a la PAC, el análisis de la concentración de detección presentado en el informe PIF de 2024 muestra una mayor concentración de irregularidades fraudulentas que de irregularidades no fraudulentas, lo que sugiere que los enfoques diferenciados de las investigaciones y las acciones penales pueden haber sido un factor determinante en estos niveles de detección; observa, además, que, para la detección de irregularidades no fraudulentas, ni el análisis de riesgos ni la información de la sociedad civil desempeñan un papel significativo, y recuerda que en 2023 persistió un nivel significativo de error en la rúbrica «Cohesión, resiliencia y valores», que

alcanzó el 9,3 %; reitera su preocupación por la excesiva duración de los procedimientos necesarios para finalizar los casos en los que se detectan irregularidades, señalando que, en el período 2020-2024, se tardó por término medio más de cuatro años en el sector de la PAC entre el inicio de la irregularidad y la sospecha de una irregularidad fraudulenta y, a continuación, alrededor de tres años más en cerrar el caso tras informar a la Comisión, mientras que en el sector de la cohesión se necesitaron casi dos años para detectar una sospecha de fraude y casi dos años y medio más para finalizar el caso; entiende que, en ambos sectores, la duración media es más corta para las irregularidades no fraudulentas, posiblemente debido a los mayores obstáculos a la verificación en casos de fraude y a la necesidad de movilizar recursos especializados que suelen ser limitados; destaca que la duración de estos procedimientos dificulta la adopción de medidas eficaces de recuperación o mitigación y priva a las acciones adoptadas de su efecto disuasorio; considera, por último, que las modalidades y el calendario de la tramitación inicial de los asuntos tienen una influencia decisiva en el desarrollo posterior de los procedimientos y pide a la Comisión que considere la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para acelerar estos procesos, en particular intensificando su diálogo con las autoridades de los Estados miembros, lo que redunda en interés de la protección de los intereses financieros de la Unión;

14. Observa que, en el ámbito de la gestión directa, durante el período 2020-2024, la OLAF fue probablemente la principal fuente de detección de elementos de recuperación relacionados con irregularidades fraudulentas, representando el 89,8 % de los casos y el 96,9 % de los importes totales recuperados, mientras que los controles *ex post* de la Comisión detectaron un 6,0 % adicional de estos elementos, lo que corresponde al 1,9 % de los importes recuperados; observa, además, que alrededor del 95,7 % de los elementos de recuperación clasificados como irregularidades no fraudulentas se detectaron a través de controles de la Comisión, tanto *ex ante* como *ex post*; toma nota, a este respecto, del análisis del informe PIF de 2024 sobre la relación entre la fuente de detección y los importes que debían recuperarse, que muestra que los controles *ex post* de la Comisión y las investigaciones de la OLAF dieron lugar a los importes más elevados recuperados por irregularidades no fraudulentas y fraudulentas, respectivamente;

15. Observa que, en los últimos años, el aumento de la detección por parte de los organismos de la Unión ha sido proporcionalmente inferior al de los denunciantes privados o las autoridades nacionales (en 2024, las denuncias de delitos a la Fiscalía Europea por parte de denunciantes particulares aumentaron un 85 %, las de las autoridades nacionales un 13 % y las de las instituciones, órganos y organismos de la Unión un 5 %, y en 2023 las denuncias de delitos por parte de denunciantes particulares, autoridades nacionales e instituciones, órganos y organismos de la Unión aumentaron un 30 %, un 24 % y un 5 %, respectivamente, en comparación con 2022); reitera su llamamiento a la Comisión y a otras autoridades de la Unión para que promuevan la detección facilitando los procesos de notificación y reforzando las iniciativas de sensibilización del personal y la dirección y la comunicación interna;

16. Recuerda a la Comisión que, para detectar el fraude, son necesarios controles y que, aunque esto puede costar dinero, también permite generar ingresos adicionales, a veces significativos, o evitar gastos irregulares; señala, por tanto, que es esencial proporcionar recursos a quienes participan en la arquitectura de lucha contra el fraude para que puedan llevar a cabo controles más frecuentes;

Investigación y enjuiciamiento

17. Considera que la excesiva duración de las investigaciones y los procedimientos administrativos socava la eficacia de la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular por lo que se refiere al seguimiento, la recuperación y el enjuiciamiento;

18. Subraya el papel estratégico de los servicios de coordinación antifraude (AFCOS) en todas las fases del ciclo de lucha contra el fraude y pide a la Comisión que refuerce sus actividades;

19. Subraya que la información sobre las investigaciones en curso de la Fiscalía Europea debe transmitirse a la Comisión cuando las condiciones establecidas en el artículo 103 del Reglamento de la Fiscalía Europea[23] lo permitan; observa, no obstante, que, según el informe PIF de 2024, desde el inicio de la aplicación del MRR hasta el 27 de mayo de 2025, la Comisión solo recibió 75 notificaciones de la Fiscalía Europea, de las cuales 64 se referían a casos en curso, mientras que a finales de 2024 existían 279 investigaciones relacionadas con el MRR, con un perjuicio financiero total estimado de 2 700 millones EUR; observa que esto impide una comprensión plena de la situación de la ejecución del MRR;

Recuperaciones y presentación de informes

20. Reconoce que la recuperación es un proceso complejo que requiere la cooperación dentro de la Comisión y con otros agentes y autoridades nacionales; reitera su llamamiento a la Comisión para que garantice un seguimiento eficaz de las recomendaciones de la OLAF y de los procedimientos de la Fiscalía Europea con el fin de medir de manera fiable el impacto real de sus acciones y proporcionar más pruebas en apoyo de la elaboración de políticas orientadas a los resultados;

21. Expresa su desacuerdo con la respuesta de la Comisión a su Resolución de 6 de mayo de 2025, en la que afirma que la información sobre la recuperación sería exacta y estaría disponible; subraya que no se publican datos detallados sobre recuperaciones efectivas resultantes de las recomendaciones financieras de la OLAF ni en el informe anual de la OLAF ni en ningún otro informe oficial de la Comisión; lamenta que solo se faciliten datos agregados; destaca la persistencia de la importante diferencia entre los importes recomendados para su recuperación por la OLAF, el importe constatado como recuperable por los servicios de la Comisión y el importe finalmente recuperado efectivamente de los operadores económicos; reitera su llamamiento a la Comisión para que facilite datos con un nivel adecuado de detalle en materia de recuperación y para que evalúe y publique las razones que explican cualquier laguna de este tipo;

Principales amenazas: delincuencia organizada

22. Observa que la Fiscalía Europea informó de 385 delitos investigados relativos a organización delictiva centrada en la delincuencia que afecta a los intereses financieros en sus investigaciones activas hasta finales de 2024 (el informe anual de 2023 de la

[23] Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2017/1939/oj).

Fiscalía Europea hacía referencia a 209 investigaciones relacionadas con organizaciones delictivas centradas en la protección de los intereses financieros de la Unión); es consciente de que la verdadera implicación general de la delincuencia organizada y su impacto en el despliegue de los recursos de la Unión no pueden cuantificarse con precisión; observa que, según los datos y análisis facilitados por la Fiscalía Europea, en la mayoría de los casos, los fiscales europeos delegados centran sus investigaciones en los delitos PIF subyacentes (apropiación indebida, fraude, corrupción) y no en la organización delictiva en sí misma, ya que el Reglamento de la Fiscalía Europea limita la competencia de la Fiscalía Europea a los grupos delictivos organizados cuya actividad se centra en la comisión de delitos PIF (artículo 22, apartado 2, del Reglamento de la Fiscalía Europea); recuerda que Eurojust puede prestar asistencia en la coordinación de investigaciones sobre delitos contra los intereses financieros de la Unión relacionados con la delincuencia organizada; subraya que la realidad de la actividad delictiva organizada sobre el terreno se desprende de una evaluación del alcance de los daños financieros atribuidos al fraude del IVA, el fraude de los impuestos especiales y el fraude aduanero, en los que a menudo está presente un fuerte componente de la delincuencia organizada, y que siempre se produce cuando se trata de grandes volúmenes financieros;

Principales amenazas: fraude en materia de IVA

23. Observa que el número de casos notificados de fraude en materia de IVA es cada vez mayor, que en 2023 estuvo presente aproximadamente en el 20 % de los casos en curso de la Fiscalía Europea, con 873 casos, y que en 2024 hubo un total de 1 287 casos de infracción del IVA, lo que equivale al 20,29 % de todas las infracciones y causó una pérdida estimada de 13 500 millones EUR, lo que representa el 53 % de la pérdida total estimada;

24. Destaca la importancia de avanzar hacia la notificación digital con el fin de reducir el fraude en materia de IVA en hasta 11 000 millones EUR al año y disminuir los costes administrativos y de cumplimiento para los comerciantes de la Unión en más de 4 000 millones EUR al año durante los próximos diez años, para garantizar asimismo que, a largo plazo, los sistemas nacionales existentes converjan en toda la Unión y allanar el camino para los Estados miembros que deseen introducir sistemas nacionales de notificación digital para el comercio interior;

25. Destaca que el acceso limitado e indirecto de la OLAF a determinados datos aduaneros y fiscales constituye un obstáculo importante para la eficacia de la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión; recuerda que, para obtener determinada información esencial, especialmente en el ámbito del IVA, la OLAF debe pasar por las administraciones nacionales competentes, lo que da lugar a retrasos incompatibles con la rapidez de los mecanismos de fraude; pide, por tanto, que se mejore sin demora el acceso de la OLAF a los datos pertinentes, en consonancia con el marco jurídico aplicable;

Principales amenazas: corrupción

26. Es consciente de que la corrupción es un delito estrechamente vinculado a muchas formas graves de conducta indebida; señala que la corrupción está intrínsecamente vinculada al blanqueo de capitales y que este es uno de los principales motores de las

actividades ilegales de la delincuencia organizada, ya que permite a los delincuentes transferir el producto de su actividad delictiva a la economía legal; observa que la corrupción también se detecta de forma recurrente en los casos de fraude que afectan a los intereses financieros de la Unión y toma nota, a este respecto, del análisis que explora la relación entre la corrupción y el fraude presentado en el informe PIF de 2024, centrado en los casos de corrupción notificados desde 2007 para los períodos de programación 2007-2013 y 2014-2020 en el ámbito de la cohesión; subraya que la propuesta de Directiva sobre la lucha contra la corrupción (COM(2023)0234), que los colegisladores están examinando actualmente, reconoce el vínculo entre la corrupción y el blanqueo de capitales y prevé una circunstancia agravante específica para las entidades que cometen delitos de corrupción; reconoce que la heterogeneidad de los sistemas nacionales y la aplicación fragmentada del marco de lucha contra el blanqueo de capitales de la Unión dificultan la prevención y detección del blanqueo de capitales y la lucha contra él;

27. Destaca que, en lo que respecta a los casos de corrupción, la Fiscalía Europea notificó 191 delitos investigados a finales de 2024 (frente a 131 a finales de 2023 y 87 en 2022); observa que el informe PIF de 2024 reveló que siete países notificaron 56 casos a la Comisión a través del IMS entre 2020 y 2024; subraya que la comparación de datos procedentes de diferentes fuentes y un análisis basado en datos de 2007 a 2023 indican claramente que los Estados miembros no notifican suficientes irregularidades fraudulentas relacionadas con la corrupción en el IMS; constata que, cuando se notifican, la corrupción afecta principalmente a la contratación pública y que alrededor del 20 % de estos casos de corrupción detectados por un control se inician a raíz de alertas de denunciantes o de información publicada en los medios de comunicación; observa que, en cambio, el 25 % de las irregularidades se detectaron debido a un control iniciado en ausencia de acusaciones o sospechas específicas, por lo que se debían a una oportunidad o situación similar y no a un análisis de riesgos adecuado; concluye que la notificación y la detección no son óptimas y pide a la Comisión que redoble sus esfuerzos para reforzar el uso de herramientas de detección específicas basadas en análisis; pide asimismo una mayor transparencia para el público en general mediante una publicación más amplia en internet del uso de los fondos europeos, la identidad de los beneficiarios finales y los resultados de los procedimientos de contratación pública;

28. Pide que, antes de cualquier nueva ampliación de la Unión, se lleve a cabo un examen exhaustivo de la situación de la corrupción en los países candidatos, especialmente si se convierten en beneficiarios netos del presupuesto después de la adhesión, con el fin de evitar cualquier deriva y cualquier daño a los intereses financieros de la Unión por parte de un futuro Estado miembro;

Principales amenazas: conflictos de intereses

29. Sostiene, como se indica en el trabajo de auditoría del TCE, que la principal fuente de información sobre conflictos de intereses es el IMS y que la cantidad y la calidad de los datos registrados en el IMS varían de un Estado miembro a otro; es consciente de que, hasta la fecha, los Estados miembros no han notificado los casos de conflictos de intereses que formaban parte de un caso de fraude más amplio; observa que, a finales de 2024, se habían notificado 418 casos relacionados con conflictos de intereses a través del IMS (el 92 % en el ámbito de la cohesión, el 3 % en la agricultura y el 3 % en la preadhesión), lo que representa alrededor de 159 millones EUR;

30. Señala que, en 2024, los Estados miembros se centraron en la prevención de los «conflictos de intereses» y que 16 Estados miembros notificaron la adopción de 30 medidas (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Grecia, Italia, Lituania, Polonia, Portugal y Suecia); observa que estas medidas dirigidas a los conflictos de intereses giran en torno a la formación y el desarrollo de capacidades, la gestión y la disuasión, la transparencia y la mejora de la gobernanza; constata que estas medidas hacen especial hincapié en la prevención y la detección, lo que sugiere una transición hacia sistemas integrales de gestión de conflictos de intereses que utilicen tanto la supervisión humana como la innovación tecnológica para reducir los riesgos de fraude;

31. Observa que el TCE ha señalado deficiencias en los sistemas nacionales de control diseñados para garantizar el cumplimiento de las normas de la Unión, en particular en materia de contratación pública y ayudas estatales, lo que aumenta el riesgo de no detectar conflictos de intereses; señala que estas deficiencias se refieren al contenido, la calidad y la documentación de los controles, así como al momento en el que se llevan a cabo;

32. Recuerda que el mecanismo de condicionalidad presupuestaria que establece el Reglamento sobre condicionalidad es una herramienta legalmente regulada para prevenir riesgos para el presupuesto de la Unión; señala, no obstante, que su aplicación solo puede justificarse cuando exista un vínculo directo, real y demostrado entre las irregularidades detectadas y un perjuicio para los intereses financieros de la Unión; expresa su preocupación por el hecho de que cualquier ampliación de su ámbito de aplicación más allá de este objetivo presupuestario sería contraria al espíritu de los Tratados y al principio de proporcionalidad; recuerda que la legitimidad de este mecanismo se basa en una aplicación estrictamente objetiva, libre de consideraciones políticas y que respete la igualdad de trato entre los Estados miembros;

Ingresos

33. Subraya que, en un momento en que las instituciones europeas debaten periódicamente la introducción de nuevos recursos propios, debe darse prioridad a mejorar la detección del fraude mediante el refuerzo de los controles, lo que permitiría recuperar fondos legítimamente adeudados a la Unión y actualmente perdidos;

34. Destaca que el IVA sigue siendo un recurso esencial para el presupuesto de la Unión[24] y reitera su preocupación por los importantes daños económicos causados por el fraude transfronterizo, incluido el fraude en materia de IVA, debido a la creciente participación de grupos de delincuencia organizada; pone de relieve que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea notificó 767 investigaciones activas con una dimensión transfronteriza, de las cuales 573 (74 %) guardaban relación con los ingresos, incluidas 416 relacionadas con el fraude en materia de IVA, 86 con el fraude no relacionado con el IVA y 71 con el fraude combinado; observa que el perjuicio económico total estimado ascendió a

[24] En el sistema de recursos propios de la Unión, el IVA se basa en un tipo del 0,3 % aplicado a la base imponible del IVA armonizada de cada país de la Unión (reducida al 0,15 % para algunos Estados miembros), que se limita al 50 % de su renta nacional bruta (RNB): solo este porcentaje (0,15-0,30 %) del IVA total recaudado por los Estados miembros se transfiere al presupuesto de la Unión. En general, el recurso propio basado en el IVA representó en el último presupuesto de la Unión entre el 10 % y el 17 % de los recursos propios totales de la Unión.

13 600 millones EUR, lo que representa el 87 % del perjuicio económico relacionado con el fraude transfronterizo, con un impacto negativo considerable en los presupuestos nacionales, la equidad fiscal y la competencia leal; considera, no obstante, que el análisis y la cuantificación de estos fenómenos deben basarse en datos homogéneos y en normas de presentación de información uniformes, teniendo en cuenta el sistema de recursos propios de la Unión;

35. Señala que, en 2024, la Comisión estimó el déficit recaudatorio en materia de IVA correspondiente a 2022 en 89 300 millones EUR, lo que representa el 7 % de la obligación fiscal total en concepto de IVA; recuerda que el déficit recaudatorio en materia de IVA mide la diferencia entre los ingresos por IVA que se recaudarían en caso de pleno cumplimiento y los ingresos reales recaudados, que no solo se debe al fraude, la evasión u otras conductas indebidas, sino también a la insolvencia, las quiebras y los errores administrativos; sostiene, no obstante, que el fraude en materia de IVA contribuye significativamente al incumplimiento de las obligaciones en materia de IVA y considera que las herramientas digitales y el refuerzo de la cooperación entre las autoridades tributarias nacionales y los organismos de investigación pertinentes de la Unión son medios eficaces para abordar esta cuestión que deben fomentarse y seguir desarrollándose; concluye que, según estos datos, el déficit se ha ido reduciendo desde 2018, cuando se estimó en 121 200 millones EUR, lo que representaba el 11,2 % del IVA total adeudado;

36. Señala la necesidad de reforzar la cooperación operativa entre la Fiscalía Europea, la OLAF, las autoridades aduaneras y tributarias de los Estados miembros y las autoridades policiales europeas; destaca que el enorme fraude aduanero y en materia de IVA detectado pone de manifiesto que persisten ciertas lagunas en la cadena de control, desde el despacho de aduana hasta la distribución de las mercancías en el mercado interior; considera que una vigilancia más estricta de las importaciones de alto riesgo y un mejor intercambio de datos en tiempo real son condiciones esenciales para evitar que se reproduzca un fraude sistémico de esta magnitud; señala, en particular, que muchos puertos europeos son lugares vulnerables que ponen en riesgo la protección de los intereses financieros de la Unión y que debe ponerse en marcha un plan de gran calado para lograr que estas vías de entrada sean más seguras y estén mejor controladas, teniendo en cuenta que, si bien los medios empleados para el control cuestan dinero, también permiten generar ingresos adicionales y a veces significativos;

Gastos

37. Sostiene que, al evaluar los modelos de ejecución del gasto de la Unión, debe tenerse en cuenta la exposición a los riesgos de fraude y otros usos indebidos; lamenta que las observaciones formuladas reiteradamente por el Parlamento y el TCE e inspiradas en el diseño y la ejecución del MRR no se hayan considerado en el diseño propuesto de los futuros instrumentos de financiación de la Unión, particularmente en el MFP posterior a 2027; subraya que en la ejecución del MRR se han detectado deficiencias, incluidos riesgos de fraude y doble financiación, falta de transparencia, accesibilidad limitada a los datos y una gestión general opaca, y que esto debería haber servido como lección para los futuros marcos financieros de la Unión; reitera su oposición a cualquier reproducción del modelo del MRR en su forma actual y pide que toda futura financiación basada en el rendimiento se dote de salvaguardias, requisitos de

transparencia y mecanismos de prevención del fraude considerablemente más estrictos con el fin de garantizar una gestión adecuada de los fondos de la Unión;

38. Reitera su preocupación por el impacto económico de las irregularidades detectadas y notificadas en el ámbito de la agricultura y recuerda que, según el TCE, el ámbito del desarrollo rural está expuesto a un mayor riesgo de error que los pagos directos a los agricultores; señala asimismo que, en 2024, los Estados miembros notificaron las primeras irregularidades fraudulentas relacionadas con el gasto en el marco de sus nuevos planes estratégicos de la PAC, y que aproximadamente el 25 % de las irregularidades notificadas ese año guardaban relación con los gastos en el marco de dichos planes, casi todas ellas vinculadas a los programas en materia de clima y medio ambiente;

39. Observa que, en cuanto a los gastos en régimen de gestión directa, la Comisión señaló que en 2024 se registraron 1 040 partidas de recuperación clasificadas como irregularidades en el sistema contable ABAC, por un valor total de 135,39 millones EUR, y que 63 de ellas se notificaron como fraudulentas, por un importe que ascendía a 62,44 millones EUR; señala que, durante el período 2020-2024, se clasificaron como irregularidades fraudulentas una media de 43 partidas de recuperación al año y que la proporción entre los importes afectados por dichas irregularidades y el gasto total en régimen de gestión directa fue muy baja (0,05 %); constata que, durante el mismo período, 4 692 partidas de recuperación se registraron como irregularidades no fraudulentas, que sumaban un importe de recuperación total de 268,32 millones EUR, y que la proporción entre los importes afectados por dichas irregularidades y el gasto total en régimen de gestión directa fue cercana a un 0,15 %;

NextGenerationEU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

40. Expresa su preocupación por las conclusiones del TCE de que el volumen de préstamos de la Unión aumentó más de un 30 % en 2024 como consecuencia directa del uso de los mercados de capitales para financiar programas de gran magnitud como SURE y NextGenerationEU; observa que la deuda pendiente total de la Unión podría superar los 900 000 millones EUR de aquí a 2027, casi diez veces superior al nivel observado en 2020 antes de la creación de NextGenerationEU; constata la ausencia de una estrategia de reducción del endeudamiento clara, predecible y creíble, a pesar de que el crecimiento rápido y continuo de la deuda expone al presupuesto de la Unión a mayores riesgos para su sostenibilidad, especialmente en períodos con altos tipos de interés; destaca que el drástico aumento del endeudamiento de la Unión está limitando automáticamente los márgenes presupuestarios disponibles en el MFP; pide a la Comisión que presente sin demora una evaluación exhaustiva de la sostenibilidad de la deuda de la Unión, que incluya escenarios de gestión a medio y largo plazo, y que determine las medidas necesarias para garantizar que la evolución de la deuda no ponga en peligro la estabilidad presupuestaria ni la protección de los intereses financieros de la Unión; insta a la Comisión a que aumente la transparencia sobre las emisiones, los costes de endeudamiento y los riesgos asociados, en consonancia con las recomendaciones del TCE;

41. Señala que sigue habiendo incoherencias en los informes, por ejemplo, sobre NextGenerationEU y el MRR, lo que demuestra las limitaciones de los instrumentos flexibles que la Comisión quiere reproducir y en relación con los cuales en 2023 la

Fiscalía Europea informó de que tenía numerosas investigaciones en curso (233) sobre programas de recuperación y resiliencia cuyas pérdidas económicas asociadas estimadas eran preocupantes (1 860 millones EUR); observa que, a finales de 2024, la Fiscalía Europea gestionaba 311 casos activos relacionados con NextGenerationEU, incluidos 307 sobre el MRR, lo que representa aproximadamente el 17 % de todas las investigaciones activas sobre fraude en los gastos; recuerda que, según la Fiscalía Europea, el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, equivalente al 30 % del perjuicio total estimado derivado del fraude en los gastos (frente al 25 % del año pasado); subraya, no obstante, que en el informe PIF de 2023, los casos de la Fiscalía Europea no se incluyeron en el análisis del fraude y las irregularidades que afectan a los gastos, a diferencia de otras partidas de gasto, y que en el informe PIF de 2024 se reflejan datos diferentes sobre las investigaciones de la Fiscalía Europea relacionadas con el MRR (279 investigaciones en lugar de 307, con un perjuicio total estimado de 2 700 millones EUR, en lugar de 2 800 millones EUR);

42. Señala que los pagos anuales de subvenciones en el marco del MRR financiadas por NextGenerationEU solo alcanzaron la mitad del importe previsto por la Comisión en junio de 2023 (96 000 millones EUR); observa que, en diciembre de 2024, quince Estados miembros habían presentado solicitudes de pago por un importe total de 58 500 millones EUR;

43. Constata que las subvenciones del MRR abonadas a los Estados miembros en 2024 ascendieron a 55 896 millones EUR, es decir, más que todos los demás gastos en régimen de gestión directa (50 172 millones EUR), y que, en total, veintitrés Estados miembros recibieron subvenciones en el marco del MRR, así como préstamos, que en 2024 sumaron 29 446 millones EUR; observa que Alemania recibió el mayor importe (13 000 millones EUR), seguida de España y Francia (10 926 millones EUR y 7 483 millones EUR, respectivamente) y que solo algunos países (Austria, Bulgaria, Luxemburgo y Suecia) no recibieron subvenciones;

44. Subraya que la Comisión registró en el sistema ABAC 1 040 partidas de recuperación clasificadas como irregularidades operativas en el régimen de gestión directa de la Comisión, por un valor de 135,39 millones EUR, y notificó 63 como fraudulentas, por un importe total de 62,44 millones EUR, pero destaca que a finales de 2024 no se había notificado en el sistema ABAC ninguna irregularidad relacionada con el MRR; pide a la Comisión que informe sobre los resultados de la aplicación del anexo IV de la orientación sobre los planes de recuperación y resiliencia[25], que aborda las reducciones y recuperaciones en el marco del MRR; señala que, según los datos publicados en el informe anual de 2024 de la Fiscalía Europea, a finales de 2024 estaban en curso 311 casos relacionados con NextGenerationEU, todos ellos, excepto cuatro, relacionados con el MRR, lo que representa alrededor del 17 % de todas las investigaciones de fraude en los gastos; recuerda que el perjuicio estimado para los intereses financieros de la Unión asciende a 2 800 millones EUR, equivalente al 30 % del perjuicio económico total relacionado con el fraude en los gastos en la EU-27, frente al 25 % en 2023;

45. Hace hincapié en la necesidad de una mayor transparencia en la ejecución del MRR y recuerda que el «beneficiario final» es la «última entidad» que recibe fondos para una

[25] Comunicación de la Comisión – Orientación sobre los planes de recuperación y resiliencia (C/2024/4618).

medida del MRR, de modo que debe facilitarse información sobre el «beneficiario final»; lamenta que los Estados miembros solo estén obligados a publicar información sobre los cien beneficiarios finales que reciben los importes más elevados, lo que constituye un límite arbitrario que impide cualquier visibilidad sobre la mayoría real de los beneficiarios y los posibles riesgos de fraude, mala gestión o conflictos de intereses; señala que el examen de las prácticas nacionales revela discrepancias significativas en los métodos de divulgación de información, ya que algunos Estados miembros notifican los importes realmente desembolsados, otros los importes simplemente asignados, mientras que otros se limitan a facilitar datos parciales o combinados con la financiación nacional, lo que debilita la comparabilidad, la legibilidad y la fiabilidad de la información publicada;

46. Reitera su llamamiento a la Comisión para que refuerce sus controles sobre el riesgo de doble financiación derivado de que tanto el presupuesto de la Unión como el MRR financien medidas semejantes en ámbitos similares, como las infraestructuras de transporte y energía, lo cual es posible gracias a la complementariedad estándar entre el MRR y otros instrumentos de la Unión; recuerda que el MRR no está vinculado al reembolso de los costes realmente soportados, sino que recompensa la consecución de hitos y objetivos que podrían haberse financiado en su totalidad con fondos distintos del MRR, sin que esto se observe debido a la ausencia de un vínculo en el MRR con el reembolso de los costes realmente soportados; considera que los limitados intercambios de datos y el uso insuficiente de herramientas de prospección de datos como ARACHNE, junto con la falta de acceso directo a la lista completa de beneficiarios finales del MRR, aumentan el nivel de riesgo; acoge favorablemente la precaución adoptada por algunos Estados miembros de evitar la combinación del MRR con otros instrumentos de la Unión con el fin de mitigar el riesgo de doble financiación;

Dimensión exterior de la protección de los intereses financieros de la Unión

47. Valora positivamente los esfuerzos de la Unión, por recomendación del TCE, para garantizar que las medidas de lucha contra la corrupción se integren en los instrumentos de acción exterior de la Unión; mantiene su recomendación de suspender el apoyo presupuestario y retirar fondos de países no pertenecientes a la Unión, incluidos los países candidatos, en los que resulte evidente que las autoridades no adoptan ninguna medida concreta contra la corrupción generalizada, sin poner en riesgo el apoyo a los ciudadanos;

48. Toma nota de las conclusiones del Informe Especial 15/2025 del TCE sobre la ayuda humanitaria de la UE en régimen de gestión a distancia, que reconocen que este enfoque de gestión ofrece un marco útil para proporcionar ayuda de carácter vital en zonas de difícil acceso, pero su diseño y aplicación presentan insuficiencias; observa que la Comisión reconoce que la gestión a distancia conlleva intrínsecamente un mayor riesgo que la aplicación directa y que el fraude y el desvío de la ayuda son algunos de los principales riesgos, ya que la incapacidad de las organizaciones humanitarias y los donantes para supervisar la acción sobre el terreno aumenta el nivel de riesgo; señala que la Comisión cuenta con un equipo específico, al igual que todos los donantes, para tratar los presuntos casos de fraude y uso indebido de la ayuda; destaca, no obstante, que su registro de riesgos no tiene en cuenta el impacto que la gestión a distancia puede tener en la probabilidad y las consecuencias de los riesgos no críticos detectados, como el riesgo de daño a la reputación en caso de fraude, uso indebido de la ayuda o

incumplimiento de las normas éticas; subraya, en particular, que una integración insuficiente de los riesgos inherentes de la gestión a distancia en su estrategia de gestión de riesgos, control y auditoría puede limitar su capacidad para prevenir, detectar y gestionar adecuadamente dichos riesgos, lo que conlleva a su vez un riesgo de daño reputacional en caso de fraude y uso indebido de la ayuda; insiste en que la estrategia de control no prevé controles específicos para gestionar los riesgos inherentes de la gestión a distancia y no tiene en cuenta el impacto de la gestión a distancia en las tareas de control relacionadas con la lucha contra el fraude o las auditorías sobre el terreno; subraya que, de hecho, en la estrategia de auditoría de la Comisión para 2021-2027, las acciones gestionadas a distancia no reciben automáticamente una calificación de riesgo más elevada en la selección basada en el riesgo de las acciones que deben auditarse, a pesar de las dificultades específicas a las que se enfrentan tales acciones; comparte las recomendaciones del TCE, plenamente aceptadas por la Comisión, sobre la necesidad de mejorar el enfoque y las orientaciones en materia de gestión a distancia, reforzar el proceso de certificación de las organizaciones no gubernamentales asociadas, verificar la información facilitada por los socios e informar sobre la gestión a distancia a las partes interesadas; insta a la Comisión a que actúe en consecuencia y aplique las recomendaciones del TCE, plenamente aceptadas;

°

° °

49. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La buena gestión de los recursos de la Unión, tanto para los gastos como para los ingresos, así como la transparencia y la protección de los intereses financieros de la Unión, deben ser elementos clave de cualquier política de la Unión, con el fin de velar por su aplicación eficiente, garantizar que el dinero de los contribuyentes se utilice de manera adecuada y eficaz y reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas.

En virtud del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Comisión tiene la obligación de elaborar un informe anual sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea (informe PIF). Dicho informe se basa en los datos facilitados por los Estados miembros y presenta las medidas adoptadas a escala europea y nacional para luchar contra el fraude que afecta al presupuesto de la Unión.

Si bien el informe PIF es un instrumento esencial para la transparencia y la rendición de cuentas, no ofrece una visión global de un panorama que evoluciona rápidamente y es cada vez más complejo, y en el que los retos y sus posibles efectos negativos siguen siendo significativos. En este contexto, el informe de propia iniciativa del Parlamento Europeo se basa en el análisis de una amplia gama de fuentes de información e informes de numerosas instituciones y autoridades y tiene por objeto contribuir a la protección de los intereses financieros de la Unión fijando la dirección de la política de lucha contra el fraude y promoviendo más eficazmente medidas específicas.

El presente informe identifica las principales amenazas y deficiencias del marco actual a escala de la Unión y de los Estados miembros, incluida la delincuencia organizada, la corrupción, los conflictos de intereses no declarados y el fraude en materia de IVA. El análisis pone de relieve las deficiencias en la aplicación de los instrumentos basados en el rendimiento y las acciones exteriores y recomienda dedicar esfuerzos adicionales y recursos adecuados a los componentes esenciales del ciclo de lucha contra el fraude: no solo las fases de investigación y enjuiciamiento, sino que la detección y la prevención también son fases cruciales y con demasiada frecuencia infravaloradas en el diseño de las estrategias nacionales y europeas. La persistente fragmentación legislativa y la infrafinanciación de las autoridades nacionales de lucha contra el fraude, junto con la creciente complejidad de los regímenes fraudulentos transnacionales y los flujos financieros internacionales, representan retos que requieren una mayor cooperación entre las autoridades de lucha contra el fraude. Se requiere una mayor transparencia diaria más allá de la obligación de presentación de informes anuales y mejores prácticas de divulgación de información, también en materia de recuperación. Debe promoverse el desarrollo de nuevas tecnologías, haciendo uso de herramientas informáticas reforzadas, la digitalización de los procesos, la interoperabilidad de las bases de datos y la integración de la inteligencia artificial (IA) en los principales procesos de control. El presente informe pide esfuerzos más tangibles y orientados a los resultados para garantizar que los recursos de la Unión se utilicen correctamente y se salvaguarden los intereses financieros en beneficio de toda la ciudadanía europea.